



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

Se pone en conocimiento de todos los vecinos e interesados que se ha aprobado por Decreto número 690/2018, dictado por el Sr. Alcalde este día 19 de octubre de 2018, y se acordó:

Primero: Aprobar el padrón municipal de tasas de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2018 por un importe total de 156.751,67 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo desde el día 1 de noviembre al día 31 de diciembre del año en curso.

Transcurrido el plazo de voluntaria, se iniciará el cobro por el procedimiento de apremio, devengando el recargo e intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Segundo: Proceder a la exposición pública de dicho padrón durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos indicados en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo significar al interesado que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que corresponda –artículo 14 LJCA– será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición, o desde el siguiente a la recepción de la presente notificación si no se interpusiera. Si la resolución del recurso de reposición no fuera expresa, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Número total de recibos: 3.363.

Concepto: Tasas de agua y saneamiento.

Ejercicio contable: 2018.

Periodo: Tercer trimestre de 2018.

Importe: 156.751,67 euros

Nombre del primer contribuyente: Adrián Flores, Juan.

Nombre del último contribuyente: Zulfiqar, Alí.

Miguel Esteban, 19 de octubre de 2018.–El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º I.-5155